

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES APLICABLES EN 2018 AL VALOR CATASTRAL A LOS EFECTOS DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA SU ELABORACIÓN Y DETERMINADAS REGLAS PARA SU APLICACIÓN.

PREÁMBULO

El artículo 10 del texto refundido de la Ley Del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por Real decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y el artículo 9 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones, establecen que la base imponible de ambos impuestos está constituida por el valor real de los bienes y derechos transmitidos.

Por su parte, el artículo 57.1.b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal, añadiendo que «dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario».

A tal efecto, el apartado 1 del artículo 158 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado mediante Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que «la aplicación del medio de valoración consistente en la estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal a que se refiere el artículo 57.1.b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, exigirá que la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración tributaria que los vaya a aplicar».

Por su parte, el párrafo primero del apartado 1.2 de la disposición final segunda de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, en su redacción dada por el Decreto ley 4/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes para la reducción del déficit público y la lucha contra el fraude fiscal en la Comunitat Valenciana, así como otras medidas en materia de ordenación del juego, establece que corresponde al conseller competente en materia de Hacienda, mediante orden, la «aprobación y publicación, en relación con la comprobación de valores en el ámbito de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, de los coeficientes multiplicadores a los que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

La presente orden está justificada por una razón de interés general (otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes en sus declaraciones tributarias del impuesto sobre sucesiones y donaciones o del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados), se basa en una identificación clara de los fines perseguidos (determinación de los coeficientes aplicables al valor catastral en el ámbito tributario referido, con aclaración de la metodología utilizada y de reglas concretas para su aplicación), es el instrumento más adecuado para conseguir esos fines, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones. Asimismo, se adapta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia.

Así las cosas, acreditada la adecuación del ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de buena regulación exigibles a las administraciones públicas y en el ejercicio de la habilitación señalada, se dicta la presente orden por la que se establecen los coeficientes aplicables al valor catastral a los efectos de la comprobación de valores de determinados bienes inmuebles urbanos relacionada con los hechos imponibles producidos en 2018, a partir de la entrada en vigor de la presente orden, de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, se describe la metodología empleada para su elaboración y se establecen determinadas reglas para la aplicación de tales coeficientes, así como sus efectos en relación con las declaraciones presentadas por los contribuyentes, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 134 de la Ley general tributaria.

Los apartados b) y c) de la cláusula segunda del convenio de 20 de enero de 1995 entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y la Conselleria de Economía y Hacienda de la Comunitat Valenciana, sobre intercambio y colaboración en la gestión de la información de carácter catastral, publicado mediante Resolución de 20 de enero de 1995, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, establecen que el objeto de la citada colaboración se extenderá, entre otros aspectos, a los estudios y análisis de los criterios objetivos de valoración utilizados por la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para su adaptación y aplicación a las necesidades específicas de la Comunitat Valenciana, así como al intercambio de información referente a las transmisiones de dominio de los bienes inmuebles, o cualquier otro tipo de alteraciones con trascendencia catastral relativas a los mismos.

Por otro lado, la cláusula primera del acuerdo de desarrollo del citado convenio de colaboración, suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Conselleria de Economía y Hacienda de la Generalitat con fecha 9 de marzo de 2000, establece que constituye el objeto de dicho acuerdo la puesta en marcha de un procedimiento de intercambio mediante el cual se facilita a la Generalitat la información catastral que precise para la actividad que sus órganos desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

De conformidad con los preceptos y cláusulas citados, la Gerencia Regional del Catastro de la Comunitat Valenciana ha suministrado a la Generalitat el fichero con las muestras empleadas para la determinación de los coeficientes RM, por municipios de la Comunitat Valenciana, de relación al mercado de los valores catastrales, donde se contienen los RM para cada una de las muestras o testigos. Dichos coeficientes RM son los que han servido para determinar los coeficientes a los que se refiere la presente orden.

En su virtud, en ejecución de lo dispuesto en la normativa citada, y, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que

determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, por los artículos 1 a 10 del Decreto 176/2016, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta de la Dirección General de Tributos y Juego, y previos los trámites establecidos en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, así como el informe de la Abogacía General de la Generalitat, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana:

ORDENO

Artículo 1. Aprobación de los coeficientes aplicables al valor catastral de los bienes inmuebles urbanos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1.b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, se aprueban los coeficientes a los que se refiere el anexo II de la presente orden, para estimar, por referencia al valor catastral, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana que estén radicados en el territorio de la Comunitat Valenciana, a los efectos de la liquidación de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones por los hechos imponibles producidos en 2018 a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Los citados coeficientes se han determinado por aplicación de la metodología a la que se refiere el anexo I de la presente orden.

Artículo 2. Ámbito objetivo de los coeficientes

1. Los coeficientes a los que se refiere el artículo 1 se aplicarán a todos los bienes inmuebles de naturaleza urbana con las siguientes excepciones:

- a) Los inmuebles que no tengan valor catastral o cuyas características físicas y urbanísticas no coincidan con las tenidas en cuenta para determinar su valor catastral.
- b) Los solares y demás terrenos que se encuentren sin edificar.
- c) Los solares o terrenos infraedificados, entendiéndose por tales aquellos en los que la edificabilidad materializada en la parcela sea inferior al 30 % de la máxima permitida por el planeamiento urbanístico para dicha parcela.
- d) Las viviendas unifamiliares aisladas o pareadas.
- e) Las naves industriales.
- f) Los locales comerciales.
- g) Los inmuebles declarados en ruina o con expediente de declaración de ruina incoado, y los inmuebles

que vayan a ser objeto de demolición, reconstrucción, o rehabilitación integral.

h) Los bienes inmuebles de interés cultural (BIC) y los bienes inmuebles de relevancia local (BRL), incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, a los que se refiere los puntos 1.º y 2.º del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, de patrimonio cultural valenciano, así como los demás inmuebles que se encuentren incluidos en el Catálogo de protecciones del correspondiente municipio, al que se refiere el artículo 42.5 y el anexo VI de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, y que tengan atribuido los niveles de protección integral o parcial.

i) Las declaraciones de obra nueva o divisiones horizontales.

Artículo 3. Efectos de la aplicación de los coeficientes en las declaraciones de los contribuyentes

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, los obligados tributarios podrán determinar el valor que la administración tributaria de la Generalitat asigna a los bienes inmuebles urbanos a los que se refiere el artículo 2 aplicando los coeficientes establecidos en esta orden al valor catastral de tales bienes actualizado a la fecha del devengo del impuesto que corresponda, y los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones.

2. En las transmisiones de bienes o derechos sujetas al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados prevalecerá el precio o contraprestación pactada cuando resulte superior al valor declarado o al determinado de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

3. De conformidad con lo establecido en el último inciso del párrafo primero del artículo 134.1 de la Ley general tributaria, cuando el obligado tributario hubiera declarado un valor igual o superior al resultante de la aplicación de los coeficientes a los que se refiere la presente orden, prevalecerá aquel valor y la administración tributaria de la Generalitat no podrá proceder a la comprobación de dicho valor por otro medio. En cualquier caso, se podrá comprobar la correcta aplicación de los coeficientes al valor catastral debidamente actualizado a la fecha del devengo, la veracidad del precio o contraprestación declarados, o la coincidencia de las características del inmueble con las tenidas en cuenta para la determinación de su valor catastral.

Artículo 4. Aplicación de los coeficientes en las solicitudes de información a la Administración tributaria del valor a efectos fiscales de bienes inmuebles urbanos con carácter previo a su transmisión o adquisición

Los coeficientes de la presente orden se aplicarán, cuando se trate de los bienes inmuebles urbanos a los que se refiere el artículo 2, en la información previa expedida por la administración tributaria de la Generalitat sobre el valor a efectos fiscales de los bienes que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, solicitada por los obligados tributarios de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley general tributaria.

Artículo 5. Reglas de aplicación de los coeficientes en la comprobación de valores por la Administración tributaria

1. A los efectos de la comprobación de valores, la estimación del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana a los que se refiere el artículo 2 se realizará por la administración tributaria de la Generalitat aplicando los coeficientes al valor catastral del inmueble actualizado a la fecha del devengo.
2. La aplicación de los coeficientes estará condicionada a la verificación de que la referencia catastral corresponde al bien inmueble a valorar.
3. En el caso de inmuebles con precio máximo de venta fijado por la Administración, no se tendrá en cuenta el valor derivado de la aplicación de los coeficientes, cuando tal valor resulte superior al citado precio máximo. En tales casos, se tomará dicho precio máximo fijado por la Administración como valor a efectos de la base imponible del impuesto que corresponda.
4. En el caso de inmuebles que, en la fecha de devengo, cuenten con valor asignado para la tasación de fincas hipotecadas, la estimación del valor se podrá efectuar en virtud de lo previsto en el artículo 57.1.g de la Ley General Tributaria, siempre y cuando dicho valor de tasación haya sido fijado de conformidad con las normas establecidas en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.
5. Asimismo, se podrá realizar la estimación del valor en virtud del artículo 57.1 h) de la Ley general tributaria, atendiendo al precio o valor declarado correspondientes a otras transmisiones del mismo bien realizadas dentro del plazo de un año desde la fecha del devengo del impuesto en que surta efecto, siempre que se mantengan sustancialmente las circunstancias de carácter físico, jurídico y económico determinantes de dicho valor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Valoración de inmuebles situados en el territorio de otra comunidad autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.b de la Ley general tributaria, para la estimación del valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana a los que se refiere el artículo 2 de esta Orden, radicados en el territorio de otra comunidad autónoma, podrá aplicarse la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores y los coeficientes resultantes de dicha metodología aprobados y publicados por la comunidad autónoma en cuyo territorio radiquen los bienes, siempre que tales coeficientes resulten aplicables al inmueble en cuestión.

Segunda. Regla de no gasto

La aplicación y desarrollo de este decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados, y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de este.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Procedimientos iniciados y actualización de los coeficientes

Los coeficientes a los que se refiere el artículo 1 de la presente orden sólo podrán aplicarse en las comprobaciones de valor relacionadas con hechos imponibles de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones devengados a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Si a la fecha del hecho imponible, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se hubiesen actualizado todos los valores catastrales de un mismo municipio, y esta circunstancia no se hubiese tenido en cuenta en el cálculo de los Coeficientes Multiplicadores del Valor Catastral, el coeficiente de municipio (Cm) a aplicar será el recogido para el municipio en el Anexo II de la presente Orden, dividido por el coeficiente de actualización catastral publicado en la ley de presupuestos generales del Estado para el municipio y año en cuestión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para la ejecución

Se autoriza al titular de la dirección general competente en materia de Tributos para que dicte cuantas instrucciones resulten necesarias para la ejecución de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, XX de XXXX de XXXX

El conseller de Hacienda y Modelo Económico,

VICENT SOLER I MARCO

ANEXO I

Metodología empleada para la obtención de los coeficientes multiplicadores establecidos en el Anexo II

1. Coeficiente multiplicador del valor catastral (k)

La determinación, conforme al artículo 57.1.b de la Ley General Tributaria, del valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidos en el ámbito de aplicación se realizará mediante la aplicación de la siguiente expresión:

$$V_{\text{real}} = V_{\text{cat}} \times K$$

Siendo:

Vreal	Valor real del inmueble
Vcat	Valor catastral del inmueble
k	Coeficiente multiplicador del valor catastral

El coeficiente K multiplicador del valor catastral se obtendrá para los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación de la presente orden mediante la siguiente expresión:

$$K = C_m \times C_d \times C_p \times C_u$$

Siendo:

Cm	Coeficiente de municipio
Cd	Coeficiente de distrito
Cp	Coeficiente de planta
Cu	Coeficiente de uso garaje o trastero

2. Coeficiente de municipio (Cm)

El coeficiente de municipio (Cm) se obtiene como cociente entre el coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI) y el producto del coeficiente de relación al mercado (RM) por el coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC) aplicando la siguiente fórmula:

$$C_m = \text{CVMI} / (\text{RM} \times \text{CAVC})$$

Siendo:

Cm	Coeficiente de municipio
CAVC	Coeficiente de actualización del valor catastral
RM	Coeficiente de relación al mercado
CVMI	Coeficiente de variación del mercado inmobiliario

Cada uno de estos coeficientes se calcula para cada municipio tanto de forma directa como indirecta. El procedimiento de cálculo directo se basa en la obtención a fecha actual de la relación directa existente entre los valores catastrales y los valores de mercado mientras que el procedimiento de cálculo indirecto analiza de forma separada tanto la

evolución del mercado como de los valores catastrales desde el año de aprobación de la ponencia de valores totales en cada municipio hasta el momento actual, utilizando para ello las estadísticas de precios de la vivienda publicadas por el Ministerio de Fomento a nivel estatal, autonómico, provincial y de municipio.

Los resultados obtenidos con el cálculo directo son los que se utilizan de forma preferente para la obtención de los coeficientes de municipio mientras que los resultados del cálculo indirecto se utilizan en los municipios con muy baja dinámica inmobiliaria o de forma supletoria cuando no existen suficientes datos para obtener los coeficientes de municipio de forma directa.

2.1 Coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC)

En el cálculo directo los coeficientes de actualización del valor catastral será los que se publiquen a dichos efectos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Para su aplicación será necesario que los Ayuntamientos hayan solicitado su aplicación para el ejercicio 2018 y cumplan los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de dichos requisitos mediante orden ministerial que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

A falta de su publicación se consideran los coeficientes previstos de la siguiente tabla de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Regional del Catastro. En las tablas de coeficientes del Anexo II se determina para cada municipio su aplicación.

Año de entrada en vigor ponencia de valores	Coefficiente de actualización 2018
1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989 y 1990	1,08
1994	1,07
1995	1,06
1996	1,05
1997, 1998, 1999 y 2000	1,04
2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010	0,96
2011	0,95
2012	0,91

En el cálculo indirecto el coeficiente de actualización del valor catastral se obtiene multiplicando los coeficientes de actualización del valor catastral publicados por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios comprendidos entre el año de aprobación de las ponencias de valores totales y el año 2018.

2.2 Coeficiente de relación al mercado (RM)

El coeficiente de relación al mercado RM expresa la relación que existe entre el valor catastral y el valor de mercado es decir:

RM = Valor catastral / Valor de mercado

Para el cálculo directo el coeficiente de relación al mercado RM en cada municipio se obtiene como la media aritmética de los coeficientes RM de una muestra significativa de mercado formada por valores declarados en escrituras públicas de transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial, aparcamiento, almacén y trastero con fecha de devengo comprendida entre el 1 de junio de 2016 y el 30 de julio de 2017.

La muestra utilizada para la obtención del RM de cada municipio está formada solo por testigos de ese municipio cuando se dispone de una muestra estadísticamente significativa de testigos válidos. Cuando la muestra esté por debajo el RM se obtiene de forma ponderada entre el RM obtenido solo con los testigos del municipio (RMM) y el RM obtenido agrupando los municipios en función del año de aprobación de la ponencia de valores (RMA) es decir:

- a) Municipios con un número de testigos validados mayor o igual de 60: $RM = RMM$.
- b) Municipios con un número de testigos validados comprendido entre 30 y 60: $RM = (RMM + RMA) / 2$.
- c) Municipios con un número de testigos validados comprendido entre 10 y 29: $RM = (RMM + RMA \times 2) / 3$.
- d) Municipios con un número de testigos validados menor de 10: $RM = RMA$. En este caso el coeficiente multiplicador K finalmente obtenido será el menor entre los obtenidos por la metodología de cálculo directa e indirecta.

Para el cálculo indirecto se toma el coeficiente RM de la ponencia de valores de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Para los municipios cuyas revisiones catastrales han surtido efecto en el año 1994 y siguientes, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de octubre de 1998, sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de valores, es de 0,50.
- b) Para el resto de los municipios, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 13 de junio de 1983, por la que se dictan normas sobre cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, de aplicación en la revisión de los valores catastrales de bienes de naturaleza urbana, el coeficiente de relación al mercado, obtenido como la relación entre el valor catastral y el valor de mercado, es de 0,71.

2.3 Coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI)

En el cálculo directo el coeficiente de variación del mercado inmobiliario toma valor 1, puesto que se utilizan valores actuales de mercado.

En el cálculo indirecto el coeficiente de variación del mercado inmobiliario expresa la variación experimentada por el mercado inmobiliario desde el año de aprobación de las ponencias de valores totales hasta el año 2017 y se obtiene dividiendo el valor medio anual de tasación del metro cuadrado de vivienda en el año 2017 por el valor medio del año de aprobación de la ponencia de valores.

Los valores medios de tasación se obtienen de las estadísticas elaboradas por los departamentos de la Administración del Estado competentes en materia de Vivienda sobre precios de la vivienda, con datos obtenidos de las tasaciones hipotecarias de las compraventas formalizadas en escritura pública. Para los municipios de menos de 25.000 habitantes se utilizan los datos a nivel nacional, autonómico o provincial y para el resto los datos a nivel municipal.

3. Coeficiente de distrito (Cd)

En aquellos municipios que por su importancia, tamaño y dinámica inmobiliaria se han observado diferencias entre distintas zonas urbanas que dan lugar a variaciones significativas en el coeficiente RM de referencia al mercado, se han determinado los coeficientes RM desagregados por distritos postales (RMD).

El coeficiente de distrito (Cd) se obtiene por tanto como la relación entre el RM de todo el municipio y el RM de la zona determinada por el código postal.

Para el año 2018 se han considerado los siguientes municipios desagregados por distritos postales:

Municipios con coeficiente de distrito	
Cod. INE	Municipio
3009	ALCOY/ALCOI
3014	ALICANTE/ALACANT
3018	ALTEA
3031	BENIDORM
3063	DÉNIA
3065	ELCHE/ELX
3082	JÁVEA/XÀBIA
3099	ORIHUELA
3133	TORREVIEJA
12004	ALCALÀ DE XIVERT
12011	ALMENARA
12040	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA
12082	NULES
46105	CULLERA
46131	GANDIA
46235	SUECA
46250	VALENCIA

Para el resto de municipios el coeficiente de distrito toma el valor 1,00 en cualquier caso.

4. Coeficiente de planta (Cp)

El coeficiente de planta (Cp) se establece para modular aquellas situaciones de carácter especial donde el valor catastral no recoge determinadas características de situación de los inmuebles que dan lugar a apreciaciones o depreciaciones del valor de los inmuebles. Estas situaciones son:

- a) Viviendas situadas en la planta baja de edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal: coeficiente 0,90.
- b) Viviendas situadas en la planta primera de edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal: coeficiente 0,90.

- c) Viviendas situadas en la planta segunda o tercera de edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal sin ascensor: coeficiente 0,80.
- d) Viviendas situadas en la planta cuarta o superior de edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal sin ascensor: coeficiente 0,75.
- e) Viviendas con terraza privativa, situadas en la planta ático de edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal: coeficiente 1,10.

5. Coeficiente de uso (Cu)

El coeficiente de uso (Cu) es, para cada municipio o zona del mismo, la relación entre el RM de los testigos de uso vivienda y el RM de los testigos de uso garaje o trastero. Su aplicación se limita a operaciones sobre plazas de garaje y/o trasteros que cuenten con valor catastral independiente de cualquier otro bien.

En cualquier otro caso el coeficiente de uso adoptará el valor 1,00.

ANEXO II

Tablas de coeficientes

A. COEFICIENTES DE MUNICIPIO (Cm), DE DISTRITO (Cd) Y DE USO (Cu)

COD INE	Código INE del municipio
AÑO PON	Año de entrada en vigor de la ponencia de valores
CAVC	Coefficiente de actualización de los valores catastrales previsto para 2018
CP	Código postal
Cm	Coefficiente de municipio
Cd	Coefficiente de distrito
Cu*	Coefficiente de uso garaje o trastero

*El coeficiente de uso se aplica solo para la determinación del valor de real de plazas de garaje y/o trasteros.

PROVINCIA DE ALICANTE							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
3002	AGOST	2.006	0,96	TODOS	1,32	1,00	0,95
3003	AGRES	1.989	1,08	TODOS	1,86	1,00	0,77
3004	AIGÜES	1.988	1,08	TODOS	2,03	1,00	0,77
3005	ALBATERA	1.987	1,08	TODOS	1,68	1,00	0,83
3006	ALCALALÍ	2.001	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
3007	ALCOCER DE PLANES	1.989	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
3008	ALCOLEJA	2.011	1,00	TODOS	1,08	1,00	0,99
3009	ALCOY/ALCOI	2.000	1,00	3801	1,76	1,25	0,92
3009	ALCOY/ALCOI	2.000	1,00	3802	1,76	0,88	1,00
3009	ALCOY/ALCOI	2.000	1,00	3803	1,76	0,99	1,00
3009	ALCOY/ALCOI	2.000	1,00	3804	1,76	0,95	1,00
3010	ALFAFARA	1.989	1,08	TODOS	1,86	1,00	0,77
3011	ALFÀS DEL PI, L'	1.996	1,00	TODOS	3,96	1,00	0,61
3012	ALGORFA	1.995	1,06	TODOS	2,18	1,00	0,66
3013	ALGUEÑA	2.001	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3001	1,96	1,17	0,85
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3002	1,96	1,38	0,85
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3003	1,96	1,02	1,00
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3004	1,96	1,07	0,81
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3005	1,96	0,96	0,75
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3006	1,96	0,91	0,85
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3007	1,96	0,87	0,77
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3008	1,96	1,02	0,82
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3009	1,96	0,87	0,85

PROVINCIA DE ALICANTE							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3010	1,96	0,83	0,84
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3011	1,96	0,80	1,00
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3012	1,96	0,83	0,94
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3013	1,96	0,96	0,85
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3014	1,96	0,83	0,85
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3015	1,96	0,89	1,00
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3016	1,96	1,36	0,57
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3112	1,96	1,01	0,85
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3113	1,96	1,00	0,85
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3114	1,96	1,00	0,85
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3138	1,96	1,00	0,85
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3540	1,96	1,40	0,75
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3559	1,96	1,00	0,85
3014	ALICANTE/ALACANT	1.996	1,00	3699	1,96	1,00	0,85
3015	ALMORADÍ	2.008	0,96	TODOS	1,27	1,00	1,00
3016	ALMUDAINA	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3017	ALQUERIA D'ASNAR, L'	1.989	1,08	TODOS	1,86	1,00	0,77
3018	ALTEA	2.010	1,00	3590	1,99	1,00	0,87
3018	ALTEA	2.010	1,00	3599	1,99	0,98	0,87
3019	ASPE	2.009	1,00	TODOS	1,25	1,00	0,90
3001	ATZÚBIA, L'	1.990	1,08	TODOS	1,79	1,00	0,77
3020	BALONES	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3021	BANYERES DE MARIOLA	1.986	1,00	TODOS	2,40	1,00	0,69
3022	BENASAU	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3023	BENEIXAMA	1.998	1,00	TODOS	2,17	1,00	0,81
3024	BENEJÚZAR	2.002	1,00	TODOS	1,62	1,00	0,85
3025	BENFERRI	2.006	1,00	TODOS	1,34	1,00	0,85
3026	BENIARBEIG	2.001	1,00	TODOS	1,90	1,00	0,64
3027	BENIARDÁ	2.008	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,85
3028	BENIARRÉS	2.008	0,96	TODOS	1,37	1,00	0,98
3030	BENIDOLEIG	2.003	1,00	TODOS	1,64	1,00	0,94
3031	BENIDORM	1.990	1,00	3501	2,04	1,02	0,83
3031	BENIDORM	1.990	1,00	3502	2,04	1,07	0,74
3031	BENIDORM	1.990	1,00	3503	2,04	0,93	0,89
3032	BENIFALLIM	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3033	BENIFATO	1.990	1,00	TODOS	2,09	1,00	0,77
3029	BENIGEMBLA	2.010	1,00	TODOS	1,31	1,00	0,82
3034	BENIJÓFAR	2.009	1,00	TODOS	1,43	1,00	0,78
3035	BENILLOBA	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77

PROVINCIA DE ALICANTE							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
3036	BENILLUP	1.990	1,08	TODOS	1,79	1,00	0,77
3037	BENIMANTELL	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3038	BENIMARFULL	2.006	0,96	TODOS	1,32	1,00	0,95
3039	BENIMASSOT	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3040	BENIMELI	1.990	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
3041	BENISSA	2.005	1,00	TODOS	2,38	1,00	0,62
3042	BENITACHELL/POBLE NOU DE BENITATXELL, EL	1.996	1,00	TODOS	3,38	1,00	0,43
3043	BIAR	2.009	1,00	TODOS	1,31	1,00	0,86
3044	BIGASTRO	2.000	1,00	TODOS	1,45	1,00	1,00
3045	BOLULLA	2.008	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,85
3046	BUSOT	2.003	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
3048	CALLOSA D'EN SARRIÀ	2.008	0,96	TODOS	1,32	1,00	1,00
3049	CALLOSA DE SEGURA	1.987	1,00	TODOS	1,43	1,00	1,00
3047	CALP	1.996	1,00	TODOS	2,82	1,00	0,56
3050	CAMPELLO, EL	2.008	0,96	TODOS	1,86	1,00	0,80
3051	CAMPO DE MIRRA/CAMP DE MIRRA, EL	1.985	1,00	TODOS	1,93	1,00	0,77
3052	CAÑADA	2.002	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
3053	CASTALLA	2.006	0,96	TODOS	1,58	1,00	0,75
3054	CASTELL DE CASTELLS	1.990	1,00	TODOS	2,09	1,00	0,77
3075	CASTELL DE GUADALEST, EL	1.990	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
3055	CATRAL	1.999	1,00	TODOS	2,20	1,00	0,80
3056	COCENTAINA	1.998	1,00	TODOS	2,09	1,00	0,88
3057	CONFRIDES	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3058	COX	1.990	1,08	TODOS	1,91	1,00	0,82
3059	CREVILLET	2.001	1,00	TODOS	1,29	1,00	0,93
3061	DAYA NUEVA	1.995	1,06	TODOS	1,96	1,00	0,73
3062	DAYA VIEJA	2.010	0,96	TODOS	1,12	1,00	0,99
3063	DÉNIA	1.989	1,08	3700	3,62	1,00	0,51
3063	DÉNIA	1.989	1,08	3709	3,62	1,00	0,50
3063	DÉNIA	1.989	1,08	3749	3,62	1,00	0,50
3063	DÉNIA	1.989	1,08	3779	3,62	1,00	0,50
3063	DÉNIA	1.989	1,08	3789	3,62	1,00	0,50
3064	DOLORES	2.007	0,96	TODOS	1,28	1,00	0,97
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3139	1,97	1,00	0,76
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3194	1,97	1,44	0,76
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3195	1,97	1,47	0,59
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3201	1,97	0,86	0,93
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3202	1,97	1,07	0,74
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3203	1,97	1,17	0,60

PROVINCIA DE ALICANTE							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3204	1,97	0,96	0,95
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3205	1,97	0,97	0,73
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3206	1,97	0,83	1,00
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3207	1,97	1,00	0,76
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3208	1,97	1,00	0,76
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3290	1,97	1,00	0,76
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3292	1,97	1,00	0,76
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3293	1,97	1,00	0,76
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3294	1,97	1,00	0,76
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3295	1,97	1,00	0,76
3065	ELCHE/ELX	2.001	1,00	3320	1,97	1,02	0,76
3066	ELDA	2.013	1,00	TODOS	1,34	1,00	0,97
3067	FACHECA	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3068	FAMORCA	1.990	1,08	TODOS	1,97	1,00	0,77
3069	FINESTRAT	2.001	1,00	TODOS	2,07	1,00	0,66
3077	FONDÓ DE LES NEUS, EL/HONDÓN DE LAS NIEVES	2.006	1,00	TODOS	1,20	1,00	0,95
3070	FORMENTERA DEL SEGURA	1.995	1,00	TODOS	2,66	1,00	0,56
3072	GAIANES	1.989	1,08	TODOS	1,86	1,00	0,77
3071	GATA DE GORGOS	1.985	1,00	TODOS	2,05	1,00	0,82
3073	GORGA	1.990	1,08	TODOS	2,03	1,00	0,77
3074	GRANJA DE ROCAMORA	1.987	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
3076	GUARDAMAR DEL SEGURA	1.999	1,00	TODOS	3,04	1,00	0,60
3078	HONDÓN DE LOS FRAILES	2.001	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
3079	IBI	2.005	0,96	TODOS	1,40	1,00	0,96
3080	JACARILLA	1.995	1,06	TODOS	1,91	1,00	0,59
3082	JÁVEA/XÀBIA	1.995	1,00	3730	4,12	0,99	0,56
3082	JÁVEA/XÀBIA	1.995	1,00	3737	4,12	1,00	0,57
3082	JÁVEA/XÀBIA	1.995	1,00	3738	4,12	1,02	0,62
3083	JIJONA/XIXONA	2.004	1,00	TODOS	1,78	1,00	0,64
3085	LLÍBER	1.989	1,00	TODOS	2,01	1,00	0,77
3084	LORCHA/ORXA, L'	2.004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
3086	MILLENA	1.990	1,08	TODOS	1,79	1,00	0,77
3088	MONFORTE DEL CID	1.999	1,00	TODOS	1,80	1,00	0,85
3089	MONÓVAR/MONÒVER	1.987	1,00	TODOS	2,00	1,00	0,84
3903	MONTESINOS, LOS	1.995	1,06	TODOS	2,28	1,00	0,63
3091	MURLA	2.010	0,96	TODOS	1,36	1,00	0,82
3092	MURO DE ALCOY	1.996	1,05	TODOS	1,93	1,00	0,76
3090	MUTXAMEL	2.010	0,96	TODOS	1,41	1,00	0,77
3093	NOVELDA	1.995	1,06	TODOS	1,46	1,00	0,91

PROVINCIA DE ALICANTE							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
3094	NUCIA, LA	2.004	1,00	TODOS	1,81	1,00	0,63
3095	ONDARA	2.013	1,00	TODOS	1,09	1,00	0,99
3096	ONIL	2.008	0,96	TODOS	1,35	1,00	0,93
3097	ORBA	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3186	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3189	3,13	1,08	0,45
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3191	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3193	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3300	3,13	0,97	0,53
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3311	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3312	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3313	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3314	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3315	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3316	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3317	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3321	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3322	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3325	3,13	1,00	0,51
3099	ORIHUELA	1.994	1,07	3369	3,13	1,00	0,51
3098	ORXETA	2.002	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
3100	PARCENT	1.989	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
3101	PEDREGUER	2.008	0,96	TODOS	1,54	1,00	0,77
3102	PEGO	2.013	1,00	TODOS	1,42	1,00	0,85
3103	PENÀGUILA	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3104	PETRER	2.000	1,00	TODOS	2,10	1,00	0,65
3902	PILAR DE LA HORADADA	2.004	1,00	TODOS	1,86	1,00	0,61
3105	PINÓS, EL/PINOSO	1.987	1,00	TODOS	1,76	1,00	0,96
3106	PLANES	1.995	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
3901	POBLETS, ELS	1.996	1,05	TODOS	2,09	1,00	0,69
3107	POLOP	2.000	1,04	TODOS	1,94	1,00	0,76
3060	QUATRETONDETA	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3109	RAFAL	1.996	1,00	TODOS	1,55	1,00	0,98
3110	RÀFOL D'ALMÚNIA, EL	1.990	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
3111	REDOVÁN	2.005	0,96	TODOS	1,57	1,00	0,97
3112	RELLEU	2.002	1,00	TODOS	1,68	1,00	0,83
3113	ROJALES	1.990	1,00	TODOS	2,98	1,00	0,57
3114	ROMANA, LA	2.001	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
3115	SAGRA	2.008	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,85

PROVINCIA DE ALICANTE							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
3116	SALINAS	1.995	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
3118	SAN FULGENCIO	1.995	1,06	TODOS	1,95	1,00	0,73
3904	SAN ISIDRO	1.997	1,00	TODOS	1,89	1,00	0,81
3120	SAN MIGUEL DE SALINAS	2.014	1,00	TODOS	2,29	1,00	0,56
3122	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	1.998	1,00	TODOS	1,96	1,00	0,74
3117	SANET Y NEGRALS	1.990	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
3119	SANT JOAN D'ALACANT	2.003	1,00	TODOS	2,00	1,00	0,65
3121	SANTA POLA	1.999	1,00	TODOS	2,78	1,00	0,63
3123	SAX	2.003	1,00	TODOS	1,54	1,00	0,90
3124	SELLA	2.007	1,00	TODOS	1,26	1,00	0,95
3125	SENIJA	1.985	1,08	TODOS	1,65	1,00	0,77
3127	TÀRBENA	1.989	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
3128	TEULADA	1.996	1,05	TODOS	2,36	1,00	0,68
3129	TIBI	2.005	1,00	TODOS	1,67	1,00	0,87
3130	TOLLOS	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
3131	TORMOS	2.008	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,98
3132	TORREMANZANAS/TORRE DE LES MAÇANES, LA	2.003	1,00	TODOS	1,66	1,00	0,92
3133	TORREVIEJA	2.004	1,00	3181	1,44	0,86	0,79
3133	TORREVIEJA	2.004	1,00	3182	1,44	0,84	0,79
3133	TORREVIEJA	2.004	1,00	3183	1,44	1,12	0,79
3133	TORREVIEJA	2.004	1,00	3184	1,44	1,17	0,79
3133	TORREVIEJA	2.004	1,00	3185	1,44	1,07	0,53
3133	TORREVIEJA	2.004	1,00	3186	1,44	1,00	0,51
3133	TORREVIEJA	2.004	1,00	3188	1,44	1,38	0,79
3134	VALL D'ALCALÀ, LA	2.010	0,96	TODOS	1,36	1,00	0,82
3135	VALL D'EBO, LA	2.011	1,00	TODOS	1,08	1,00	0,99
3136	VALL DE GALLINERA	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
3137	VALL DE LAGUAR, LA	2.008	0,96	TODOS	1,37	1,00	0,98
3138	VERGER, EL	1.986	1,08	TODOS	2,20	1,00	0,67
3139	VILLAJOYOSA/VILA JOIOSA, LA	2.006	0,96	TODOS	1,20	1,00	0,98
3140	VILLENA	1.996	1,00	TODOS	1,45	1,00	0,92
3081	XALÓ	1.989	1,00	TODOS	2,46	1,00	0,69

PROVINCIA DE CASTELLÓN							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
12002	AÍN	2.011	1,00	TODOS	1,08	1,00	0,99
12003	ALBOCÀSSER	1994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
12004	ALCALÀ DE XIVERT	1999	1,04	12570	2,60	1,06	0,52
12004	ALCALÀ DE XIVERT	1999	1,04	12579	2,60	0,92	0,52
12005	ALCORA, L'	2003	1,00	TODOS	1,50	1,00	0,99
12006	ALCUDIA DE VEO	2006	0,96	TODOS	1,36	1,00	0,85
12007	ALFONDEGUILLA	2.010	0,96	TODOS	1,36	1,00	0,82
12008	ALGIMIA DE ALMONACID	2003	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
12009	ALMAZORA/ALMASSORA	1996	1,00	TODOS	1,59	1,00	0,84
12010	ALMEDÍJAR	2003	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
12011	ALMENARA	2003	1,00	12590	2,15	0,90	0,80
12011	ALMENARA	2003	1,00	12591	2,15	1,05	0,87
12901	ALQUERIES, LES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	1999	1,00	TODOS	2,20	1,00	0,80
12012	ALTURA	2004	1,00	TODOS	1,67	1,00	0,68
12013	ARAÑUEL	2006	1,00	TODOS	1,30	1,00	0,85
12014	ARES DEL MAESTRAT	2004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
12015	ARGELITA	1985	1,00	TODOS	1,78	1,00	0,77
12016	ARTANA	2.010	1,00	TODOS	1,31	1,00	0,82
12001	ATZENETA DEL MAESTRAT	1984	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12017	AYÓDAR	2003	1,00	TODOS	1,66	1,00	0,92
12018	AZUÉBAR	2004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
12020	BARRACAS	2003	1,00	TODOS	1,66	1,00	0,92
12022	BEJÍS	2007	0,96	TODOS	1,32	1,00	0,95
12024	BENAFER	2.010	1,00	TODOS	1,08	1,00	0,99
12025	BENAFIGOS	2.012	0,91	TODOS	1,21	1,00	0,87
12026	BENASSAL	1994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
12027	BENICARLÓ	2000	1,00	TODOS	1,86	1,00	0,71
12028	BENICASIM/BENICÀSSIM	2007	0,96	TODOS	1,69	1,00	0,88
12029	BENLLOCH	2005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
12021	BETXÍ	2003	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,95
12032	BORRIANA/BURRIANA	1996	1,00	TODOS	1,45	1,00	0,79
12031	BORRIOL	2001	1,00	TODOS	1,71	1,00	0,90
12033	CABANES	2004	1,00	TODOS	1,70	1,00	0,67
12034	CÀLIG	1987	1,08	TODOS	2,03	1,00	0,77
12036	CANET LO ROIG	2004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
12037	CASTELL DE CABRES	1985	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12038	CASTELLFORT	1994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77

PROVINCIA DE CASTELLÓN							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
12039	CASTELLNOVO	2005	1,00	TODOS	1,51	1,00	0,90
12040	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA	2.012	0,91	12001	1,20	0,99	1,00
12040	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA	2.012	0,91	12002	1,20	0,93	1,00
12040	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA	2.012	0,91	12003	1,20	0,99	1,00
12040	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA	2.012	0,91	12004	1,20	0,96	1,00
12040	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA	2.012	0,91	12005	1,20	0,96	1,00
12040	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA	2.012	0,91	12006	1,20	1,03	0,93
12040	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA	2.012	0,91	12100	1,20	1,11	1,00
12041	CASTILLO DE VILLAMALEFA	2.011	1,00	TODOS	1,08	1,00	0,99
12042	CATÍ	1994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
12043	CAUDIÉL	2004	1,00	TODOS	1,67	1,00	0,68
12044	CERVERA DEL MAESTRE	1989	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12053	CHILCHES/XILXES	1997	1,00	TODOS	1,71	1,00	0,89
12055	CHODOS/XODOS	2.012	1,00	TODOS	1,11	1,00	0,87
12056	CHÓVAR	1988	1,08	TODOS	2,03	1,00	0,77
12045	CINCTORRES	1989	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12046	CIRAT	2006	1,00	TODOS	1,30	1,00	0,85
12048	CORTES DE ARENOSO	2006	1,00	TODOS	1,30	1,00	0,85
12049	COSTUR	2004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
12050	COVES DE VINROMÀ, LES	1990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
12051	CULLA	1989	1,08	TODOS	1,86	1,00	0,77
12057	ESLIDA	2004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
12058	ESPADILLA	1985	1,08	TODOS	1,65	1,00	0,77
12059	FANZARA	2006	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,85
12060	FIGUEROLES	1988	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12061	FORCALL	1994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
12063	FUENTE LA REINA	2.010	1,00	TODOS	1,08	1,00	0,99
12064	FUENTES DE AYÓDAR	2007	0,96	TODOS	1,24	1,00	0,85
12065	GAIBIEL	2006	1,00	TODOS	1,34	1,00	0,85
12067	GELDO	1987	1,08	TODOS	2,03	1,00	0,77
12068	HERBÉS	1987	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12069	HIGUERAS	2006	1,00	TODOS	1,34	1,00	0,85
12070	JANA, LA	1994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
12071	JÉRICA	2004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
12074	LLOSA, LA	2006	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,85
12072	LUCENA DEL CID	2007	0,96	TODOS	1,32	1,00	0,95
12073	LUDIENTE	1988	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12075	MATA DE MORELLA, LA	1990	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12076	MATET	2.012	1,00	TODOS	1,11	1,00	0,87

PROVINCIA DE CASTELLÓN							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
12077	MONCOFA	2.011	0,95	TODOS	1,18	1,00	0,85
12078	MONTÁN	2006	1,00	TODOS	1,34	1,00	0,85
12079	MONTANEJOS	2005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
12080	MORELLA	2005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
12081	NAVAJAS	2004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
12082	NULES	1998	1,00	12520	2,10	1,00	0,66
12082	NULES	1998	1,00	12529	2,10	1,00	0,66
12083	OLOCAU DEL REY	1994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
12084	ONDA	2001	1,00	TODOS	1,63	1,00	1,00
12085	OROPESA DEL MAR/ORPESA	2002	1,00	TODOS	1,74	1,00	1,00
12087	PALANQUES	1986	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12088	PAVÍAS	2003	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
12089	PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA	1999	1,00	TODOS	2,97	1,00	0,72
12090	PINA DE MONTALGRAO	2.012	0,91	TODOS	1,21	1,00	0,87
12093	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	2006	0,96	TODOS	1,32	1,00	0,95
12094	POBLA TORNESA, LA	2005	0,96	TODOS	1,57	1,00	0,90
12091	PORTELL DE MORELLA	1990	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12092	PUEBLA DE ARENOSO	2006	1,00	TODOS	1,30	1,00	0,85
12095	RIBESALBES	2006	1,00	TODOS	1,26	1,00	0,95
12096	ROSSELL	1984	1,08	TODOS	2,03	1,00	0,77
12097	SACAÑET	2006	0,96	TODOS	1,32	1,00	0,95
12098	SALZADELLA, LA	2.009	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,98
12101	SAN RAFAEL DEL RÍO	2003	1,00	TODOS	1,66	1,00	0,92
12902	SANT JOAN DE MORÓ	2002	1,00	TODOS	1,67	1,00	0,83
12099	SANT JORDI/SAN JORGE	2006	1,00	TODOS	1,03	1,00	1,00
12100	SANT MATEU	2006	1,00	TODOS	1,43	1,00	0,80
12102	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	1986	1,08	TODOS	2,03	1,00	0,77
12104	SEGORBE	1998	1,00	TODOS	2,27	1,00	0,67
12103	SERRATELLA, LA	1988	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12105	SIERRA ENGARCERÁN	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
12106	SONEJA	2.013	1,00	TODOS	1,17	1,00	1,00
12107	SOT DE FERRER	2006	1,00	TODOS	1,30	1,00	0,85
12108	SUERAS/SUERA	2006	1,00	TODOS	1,26	1,00	0,95
12109	TALES	2007	0,96	TODOS	1,24	1,00	0,85
12110	TERESA	2006	0,96	TODOS	1,36	1,00	0,85
12111	TÍRIG	1989	1,08	TODOS	2,03	1,00	0,77
12112	TODOLELLA	1986	1,08	TODOS	1,98	1,00	0,77
12113	TOGA	1984	1,08	TODOS	1,65	1,00	0,77
12114	TORÁS	2.013	1,00	TODOS	1,17	1,00	1,00

PROVINCIA DE CASTELLÓN							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
12115	TORO, EL	2004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
12116	TORRALBA DEL PINAR	2.011	0,95	TODOS	1,13	1,00	0,99
12119	TORRE D'EN BESORA, LA	2006	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,85
12120	TORRE D'EN DOMÉNEC, LA	2004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
12117	TORREBLANCA	2.011	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,73
12118	TORRECHIVA	1986	1,08	TODOS	1,98	1,00	0,77
12121	TRAIQUERA	2007	0,96	TODOS	1,35	1,00	0,85
12122	USERAS/USERES, LES	2006	1,00	TODOS	1,26	1,00	0,95
12124	VALL D'ALBA	2004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
12126	VALL D'UIXÓ, LA	2008	0,96	TODOS	1,21	1,00	1,00
12125	VALL DE ALMONACID	1985	1,00	TODOS	2,18	1,00	0,77
12123	VALLAT	2.009	1,00	TODOS	1,29	1,00	0,85
12127	VALLIBONA	1985	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12135	VILA-REAL	2006	0,96	TODOS	1,07	1,00	1,00
12128	VILAFAMÉS	2005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
12132	VILANOVA D'ALCOLEA	1990	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12134	VILAR DE CANES	2.012	0,91	TODOS	1,21	1,00	0,87
12136	VILAVELLA, LA	1998	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
12129	VILAFRANCA DEL CID/VILAFRANCA	2.011	1,00	TODOS	1,31	1,00	0,82
12130	VILAHERMOSA DEL RÍO	2006	1,00	TODOS	1,30	1,00	0,85
12131	VILLAMALUR	2.011	1,00	TODOS	1,08	1,00	0,99
12133	VILLANUEVA DE VIVER	2.009	1,00	TODOS	1,19	1,00	0,85
12137	VILLORES	1986	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12138	VINARÒS	2001	1,00	TODOS	2,13	1,00	0,68
12139	VISTABELLA DEL MAESTRAT	2.011	1,00	TODOS	1,31	1,00	0,82
12140	VIVER	1994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
12052	XERT	2006	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,85
12141	ZORITA DEL MAESTRAZGO	1986	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
12142	ZUCAINA	2.011	0,95	TODOS	1,38	1,00	0,82

PROVINCIA DE VALENCIA							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
46001	ADEMUZ	1.994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46002	ADOR	2.007	0,96	TODOS	1,32	1,00	0,95
46004	AGULLENT	2.008	0,96	TODOS	1,38	1,00	0,97
46042	AIELO DE MALFERIT	1.994	1,00	TODOS	1,93	1,00	0,79
46043	AIELO DE RUGAT	2.011	1,00	TODOS	1,08	1,00	0,99
46005	ALAQUÀS	2.010	1,00	TODOS	1,38	1,00	0,79
46006	ALBAIDA	2.009	0,96	TODOS	1,42	1,00	1,00
46007	ALBAL	2.004	1,00	TODOS	1,59	1,00	0,74
46008	ALBALAT DE LA RIBERA	1.999	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46009	ALBALAT DELS SORELLS	2.003	1,00	TODOS	1,72	1,00	0,89
46010	ALBALAT DELS TARONGERS	1.996	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46011	ALBERIC	1.999	1,00	TODOS	1,59	1,00	0,76
46012	ALBORACHE	2.005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
46013	ALBORAYA	2.010	1,00	TODOS	1,78	1,00	0,68
46014	ALBUIXECH	2.005	1,00	TODOS	1,64	1,00	0,89
46016	ALCÀNTERA DE XÚQUER	1.989	1,00	TODOS	2,00	1,00	0,84
46015	ALCÀSSER	2.003	1,00	TODOS	1,71	1,00	0,74
46018	ALCUBLAS	2.010	1,00	TODOS	1,31	1,00	0,82
46020	ALCÚDIA DE Crespins, L'	1.994	1,07	TODOS	1,76	1,00	0,65
46019	ALCÚDIA, L'	2.004	1,00	TODOS	1,68	1,00	0,68
46021	ALDAIA	2.009	0,96	TODOS	1,58	1,00	0,94
46022	ALFAFAR	2.006	0,96	TODOS	1,19	1,00	0,96
46024	ALFARA DE LA BARONIA	2.007	0,96	TODOS	1,32	1,00	0,95
46025	ALFARA DEL PATRIARCA	2.007	0,96	TODOS	1,47	1,00	0,85
46026	ALFARP	1.989	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
46027	ALFARRASÍ	2.008	0,96	TODOS	1,37	1,00	0,98
46023	ALFAUIR	1.990	1,00	TODOS	2,13	1,00	0,77
46028	ALGAR DE PALANCIA	2.007	1,00	TODOS	1,26	1,00	0,95
46029	ALGEMESÍ	2.014	1,00	TODOS	1,31	1,00	1,00
46030	ALGIMIA DE ALFARA	2.007	1,00	TODOS	1,26	1,00	0,95
46031	ALGINET	2.002	1,00	TODOS	1,62	1,00	0,78
46032	ALMÀSSERA	2.001	1,00	TODOS	2,00	1,00	0,72
46033	ALMISERÀ	2.003	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
46034	ALMOINES	2.001	1,00	TODOS	1,72	1,00	0,81
46035	ALMUSSAFES	2.009	1,00	TODOS	1,34	1,00	0,91
46036	ALPUENTE	1.994	1,07	TODOS	1,86	1,00	0,77
46037	ALQUERIA DE LA COMTESSA, L'	2.003	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79

PROVINCIA DE VALENCIA							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
46017	ALZIRA	2.005	0,96	TODOS	1,53	1,00	1,00
46038	ANDILLA	1.994	1,07	TODOS	1,86	1,00	0,77
46039	ANNA	1.994	1,07	TODOS	1,86	1,00	0,77
46040	ANTELLA	2.013	1,00	TODOS	1,17	1,00	0,93
46041	ARAS DE LOS OLMOS	2.005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
46003	ATZENETA D'ALBAIDA	1.994	1,07	TODOS	1,86	1,00	0,77
46044	AYORA	2.002	1,00	TODOS	1,72	1,00	0,81
46046	BARX	1.998	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46045	BARXETA	2.006	1,00	TODOS	1,34	1,00	0,85
46047	BÈLGIDA	2.013	1,00	TODOS	1,17	1,00	1,00
46048	BELLREGUARD	1.997	1,04	TODOS	1,96	1,00	0,78
46049	BELLÚS	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46050	BENAGÉBER	2.006	0,96	TODOS	1,32	1,00	0,95
46051	BENAGUASIL	2.009	0,96	TODOS	1,35	1,00	0,92
46052	BENAVITES	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46053	BENEIXIDA	2.013	1,00	TODOS	1,17	1,00	1,00
46054	BENETÚSSER	2.009	1,00	TODOS	1,38	1,00	0,89
46055	BENIARJÓ	2.009	1,00	TODOS	1,31	1,00	0,98
46056	BENIATJAR	2.006	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,85
46057	BENICOLET	1.994	1,07	TODOS	1,86	1,00	0,77
46904	BENICULL DE XÚQUER	2.003	1,00	TODOS	1,66	1,00	0,92
46060	BENIFAIÓ	2.004	1,00	TODOS	1,65	1,00	0,69
46059	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	2.002	1,00	TODOS	1,66	1,00	0,92
46058	BENIFAIRÓ DE LES VALLS	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46061	BENIFLÀ	2.002	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
46062	BENIGÀNIM	2.013	1,00	TODOS	1,24	1,00	0,96
46063	BENIMODO	2.006	0,96	TODOS	1,53	1,00	0,78
46064	BENIMUSLEM	2.012	0,91	TODOS	1,21	1,00	0,87
46065	BENIPARRELL	2.008	0,96	TODOS	1,37	1,00	0,98
46066	BENIRREDRÀ	2.004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
46067	BENISANÓ	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46068	BENISSODA	2.002	1,00	TODOS	1,66	1,00	0,92
46069	BENISUERA	1.994	1,07	TODOS	1,86	1,00	0,77
46070	BÉTERA	2.004	1,00	TODOS	1,54	1,00	0,72
46071	BICORP	2.004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
46072	BOCAIRENT	2.013	1,00	TODOS	1,24	1,00	0,96
46073	BOLBAITE	2.010	1,00	TODOS	1,31	1,00	0,82
46074	BONREPÒS I MIRAMBELL	2.002	1,00	TODOS	1,86	1,00	0,74
46075	BUFALI	2.004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70

PROVINCIA DE VALENCIA							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
46076	BUGARRA	2.000	1,04	TODOS	1,91	1,00	0,77
46077	BUÑOL	1.994	1,00	TODOS	2,32	1,00	0,66
46078	BURJASSOT	2.000	1,00	TODOS	2,04	1,00	0,66
46079	CALLES	2.002	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
46080	CAMPORROBLES	1.990	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
46081	CANALS	2.003	1,00	TODOS	1,81	1,00	0,83
46082	CANET D'EN BERENGUER	2.005	1,00	TODOS	1,90	1,00	0,97
46083	CARCAIXENT	2.012	0,91	TODOS	1,09	1,00	1,00
46084	CÀRCER	2.005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
46085	CARLET	2.009	1,00	TODOS	1,25	1,00	0,97
46086	CARRÍCOLA	1.994	1,07	TODOS	1,86	1,00	0,77
46087	CASAS ALTAS	2.008	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,98
46088	CASAS BAJAS	2.007	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,85
46089	CASINOS	2.008	0,96	TODOS	1,37	1,00	0,98
46090	CASTELLÓ DE RUGAT	2.008	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,98
46091	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	2.008	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,98
46092	CASTIELFABIB	2.013	1,00	TODOS	1,17	1,00	1,00
46093	CATADAU	1.989	1,00	TODOS	1,93	1,00	0,87
46094	CATARROJA	2.003	1,00	TODOS	1,80	1,00	0,84
46095	CAUDETE DE LAS FUENTES	1.990	1,00	TODOS	2,56	1,00	0,66
46096	CERDÀ	2.005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
46107	CHELLA	1.994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46106	CHELVA	1.994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46108	CHERA	2.009	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,98
46109	CHESTE	2.006	1,00	TODOS	1,30	1,00	0,92
46111	CHIVA	2.013	1,00	TODOS	1,22	1,00	0,95
46112	CHULILLA	2.008	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,98
46097	COFRENTES	1.990	1,08	TODOS	1,79	1,00	0,77
46098	CORBERA	1.996	1,00	TODOS	1,81	1,00	0,84
46099	CORTES DE PALLÁS	2.005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
46100	COTES	2.005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
46105	CULLERA	1.996	1,00	46400	2,10	0,99	1,00
46105	CULLERA	1.996	1,00	46408	2,10	1,10	0,98
46105	CULLERA	1.996	1,00	46409	2,10	1,00	0,98
46113	DAIMÚS	2.000	1,04	TODOS	2,86	1,00	0,67
46114	DOMEÑO	2.007	0,96	TODOS	1,32	1,00	0,95
46115	DOS AGUAS	1.994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46116	ELIANA, L'	2.011	1,00	TODOS	1,43	1,00	0,81
46117	EMPERADOR	1.995	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77

PROVINCIA DE VALENCIA							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
46118	ENGUERA	1.994	1,07	TODOS	1,86	1,00	0,68
46119	ÈNOVA, L'	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46120	ESTIVELLA	2.012	0,91	TODOS	1,21	1,00	0,87
46121	ESTUBENY	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46122	FAURA	2.014	1,00	TODOS	1,37	1,00	0,93
46123	FAVARA	2.007	1,00	TODOS	1,14	1,00	1,00
46126	FOIOS	2.007	1,00	TODOS	1,17	1,00	0,92
46127	FONT D'EN CARRÒS, LA	1.990	1,00	TODOS	1,78	1,00	0,95
46128	FONT DE LA FIGUERA, LA	1.994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46124	FONTANARS DELS ALFORINS	2.013	1,00	TODOS	1,17	1,00	1,00
46125	FORTALENY	2.011	0,95	TODOS	1,38	1,00	0,82
46129	FUENTERROBLES	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
46131	GANDIA	1.997	1,00	46701	2,20	0,89	0,90
46131	GANDIA	1.997	1,00	46702	2,20	0,94	0,86
46131	GANDIA	1.997	1,00	46728	2,20	1,00	0,90
46131	GANDIA	1.997	1,00	46730	2,20	1,15	0,90
46902	GÁTOVA	2.007	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,85
46130	GAVARDA	2.015	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46132	GENOVÉS	2.009	0,96	TODOS	1,37	1,00	0,98
46133	GESTALGAR	2.008	0,96	TODOS	1,37	1,00	0,85
46134	GILET	2.012	1,00	TODOS	1,12	1,00	0,86
46135	GODELLA	2.003	1,00	TODOS	1,65	1,00	0,85
46136	GODELLETA	1.994	1,07	TODOS	2,04	1,00	0,70
46137	GRANJA DE LA COSTERA, LA	2.013	1,00	TODOS	1,17	1,00	1,00
46138	GUADASSÉQUIES	2.011	1,00	TODOS	1,31	1,00	0,82
46139	GUADASSUAR	2.004	1,00	TODOS	1,57	1,00	0,73
46140	GUARDAMAR DE LA SAFOR	2.006	0,96	TODOS	1,40	1,00	0,82
46141	HIGUERUELAS	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46142	JALANCE	2.005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
46144	JARAFUEL	1.990	1,00	TODOS	2,19	1,00	0,77
46154	LLANERA DE RANES	2.010	1,00	TODOS	1,31	1,00	0,82
46155	LLAURÍ	2.003	1,00	TODOS	1,66	1,00	0,92
46147	LLÍRIA	1.996	1,00	TODOS	2,28	1,00	0,67
46151	LLOCNOU D'EN FENOLLET	1.994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46152	LLOCNOU DE LA CORONA	2.012	0,91	TODOS	1,21	1,00	0,87
46153	LLOCNOU DE SANT JERONI	2.003	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
46156	LLOMBAI	1.989	1,00	TODOS	2,17	1,00	0,77
46157	LLOSA DE RANES, LA	2.012	1,00	TODOS	1,11	1,00	0,87
46150	LLUTXENT	2.005	0,96	TODOS	1,68	1,00	0,90

PROVINCIA DE VALENCIA							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
46148	LORIGUILLA	2.006	1,00	TODOS	1,34	1,00	0,85
46149	LOSA DEL OBISPO	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46158	MACASTRE	2.007	1,00	TODOS	1,26	1,00	0,95
46159	MANISES	2.006	1,00	TODOS	1,37	1,00	0,70
46160	MANUEL	2.000	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46161	MARINES	1.990	1,08	TODOS	1,63	1,00	0,77
46162	MASSALAVÉS	2.004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
46163	MASSALFASSAR	2.008	0,96	TODOS	1,33	1,00	1,00
46164	MASSAMAGRELL	2.013	1,00	TODOS	1,12	1,00	0,99
46165	MASSANASSA	2.002	1,00	TODOS	1,70	1,00	0,81
46166	MELIANA	2.004	1,00	TODOS	1,52	1,00	0,76
46167	MILLARES	1.994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46168	MIRAMAR	2.007	0,96	TODOS	1,50	1,00	0,81
46169	MISLATA	2.008	1,00	TODOS	1,15	1,00	1,00
46170	MOGENTE/MOIXENT	2.013	1,00	TODOS	1,20	1,00	0,99
46171	MONCADA	1.999	1,00	TODOS	2,38	1,00	0,63
46173	MONTAVERNER	2.008	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,98
46174	MONTESA	2.011	0,95	TODOS	1,13	1,00	0,99
46175	MONTITXELVO/MONTICHELVO	2.002	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
46176	MONTROI/MONTROY	2.006	1,00	TODOS	1,40	1,00	0,82
46172	MONTSERRAT	2.002	1,00	TODOS	1,73	1,00	0,80
46177	MUSEROS	2.004	1,00	TODOS	1,66	1,00	0,68
46178	NÁQUERA	2.012	0,91	TODOS	1,08	1,00	0,93
46179	NAVARRÉS	1.994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46180	NOVELÉ/NOVELÈ	1.994	1,07	TODOS	1,86	1,00	0,77
46181	OLIVA	2.014	1,00	TODOS	1,43	1,00	0,84
46183	OLLERIA, L'	2.005	1,00	TODOS	1,56	1,00	0,93
46182	OLOCAU	2.011	1,00	TODOS	1,31	1,00	0,82
46184	ONTINYENT	1.987	1,00	TODOS	2,57	1,00	0,84
46185	OTOS	2.008	0,96	TODOS	1,37	1,00	0,98
46186	PAIPORTA	2.006	1,00	TODOS	1,66	1,00	0,72
46187	PALMA DE GANDÍA	2.002	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
46188	PALMERA	2.006	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,85
46189	PALOMAR, EL	1.994	1,07	TODOS	1,86	1,00	0,77
46190	PATERNA	2.007	1,00	TODOS	1,42	1,00	0,89
46191	PEDRALBA	2.013	1,00	TODOS	1,16	1,00	1,00
46192	PETRÉS	2.000	1,00	TODOS	2,17	1,00	0,81
46193	PICANYA	2.009	1,00	TODOS	1,25	1,00	0,91
46194	PICASSENT	2.000	1,04	TODOS	2,07	1,00	0,69

PROVINCIA DE VALENCIA							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
46195	PILES	2.002	1,00	TODOS	2,35	1,00	0,73
46196	PINET	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46199	POBLA DE FARNALS, LA	1.996	1,05	TODOS	2,11	1,00	0,72
46202	POBLA DE VALLBONA, LA	2.012	0,91	TODOS	1,22	1,00	0,99
46200	POBLA DEL DUC, LA	2.010	0,96	TODOS	1,36	1,00	0,82
46203	POBLA LLARGA, LA	2.003	1,00	TODOS	1,82	1,00	0,76
46197	POLINYÀ DE XÚQUER	2.003	1,00	TODOS	1,59	1,00	0,97
46198	POTRIES	2.006	1,00	TODOS	1,34	1,00	0,85
46205	PUÇOL	2.008	0,96	TODOS	1,38	1,00	1,00
46201	PUEBLA DE SAN MIGUEL	2.011	1,00	TODOS	1,08	1,00	0,99
46204	PUIG DE SANTA MARIA, EL	2.008	0,96	TODOS	1,66	1,00	0,78
46101	QUART DE LES VALLS	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46102	QUART DE POBLET	2.009	1,00	TODOS	1,42	1,00	0,97
46103	QUARTELL	2.003	1,00	TODOS	1,71	1,00	0,90
46104	QUATRETONDA	2.011	0,95	TODOS	1,38	1,00	0,82
46206	QUESA	2.007	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,85
46207	RAFELBUNYOL	2.001	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,72
46208	RAFELCOFER	2.009	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,98
46209	RAFELGUARAF	2.003	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
46210	RÁFOL DE SALEM	2.005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
46212	REAL	2.005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90
46211	REAL DE GANDÍA	2.012	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,66
46213	REQUENA	1.990	1,00	TODOS	2,84	1,00	0,59
46214	RIBA-ROJA DE TÚRIA	1.995	1,06	TODOS	1,66	1,00	0,87
46215	RIOLA	2.000	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46216	ROCAFORT	1.996	1,05	TODOS	2,17	1,00	0,67
46217	ROGLÀ I CORBERÀ	1.994	1,07	TODOS	1,80	1,00	0,79
46218	RÓTOVA	2.002	1,00	TODOS	1,75	1,00	0,79
46219	RUGAT	2.011	1,00	TODOS	1,08	1,00	0,99
46220	SAGUNTO/SAGUNT	2.013	1,00	TODOS	1,06	1,00	1,00
46221	SALEM	2.010	0,96	TODOS	1,36	1,00	0,82
46903	SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	2.004	1,00	TODOS	1,72	1,00	0,66
46222	SANT JOANET	1.989	1,08	TODOS	2,03	1,00	0,77
46223	SEDAVÍ	2.008	1,00	TODOS	1,03	1,00	1,00
46224	SEGART	2.010	0,96	TODOS	1,36	1,00	0,82
46225	SELLENT	2.009	0,96	TODOS	1,37	1,00	0,85
46226	SEMPERE	1.994	1,07	TODOS	1,86	1,00	0,77
46227	SENYERA	2.012	1,00	TODOS	1,11	1,00	0,87
46228	SERRA	2.005	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,90

PROVINCIA DE VALENCIA							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
46229	SIETE AGUAS	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46230	SILLA	1.995	1,06	TODOS	1,52	1,00	1,00
46231	SIMAT DE LA VALLDIGNA	2.002	1,00	TODOS	1,70	1,00	0,90
46232	SINARCAS	1.990	1,08	TODOS	1,97	1,00	0,77
46233	SOLLANA	2.003	1,00	TODOS	1,71	1,00	0,81
46234	SOT DE CHERA	2.007	1,00	TODOS	1,26	1,00	0,95
46235	SUECA	2.007	0,96	46410	1,37	0,99	1,00
46235	SUECA	2.007	0,96	46419	1,37	1,02	1,00
46235	SUECA	2.007	0,96	46420	1,37	1,03	1,00
46236	SUMACÀRCER	2.001	1,00	TODOS	1,66	1,00	0,92
46237	TAVERNES BLANQUES	2.005	1,00	TODOS	1,41	1,00	1,00
46238	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	2.007	0,96	TODOS	1,17	1,00	0,98
46239	TERESA DE COFRENTES	2.008	1,00	TODOS	1,32	1,00	0,98
46240	TERRATEIG	2.004	1,00	TODOS	1,63	1,00	0,70
46241	TITAGUAS	2.010	0,96	TODOS	1,36	1,00	0,82
46242	TORREBAJA	2.008	0,96	TODOS	1,37	1,00	0,98
46243	TORRELLA	2.014	1,00	TODOS	1,47	1,00	0,87
46244	TORRENT	2.008	1,00	TODOS	1,11	1,00	0,97
46245	TORRES TORRES	2.006	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,85
46246	TOUS	1.989	1,08	TODOS	1,86	1,00	0,77
46247	TUÉJAR	2.011	0,95	TODOS	1,38	1,00	0,82
46248	TURÍS	2.004	1,00	TODOS	1,61	1,00	0,71
46249	UTIEL	1.990	1,00	TODOS	2,48	1,00	0,68
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46001	2,62	1,28	0,78
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46002	2,62	1,26	0,88
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46003	2,62	1,41	0,78
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46004	2,62	1,12	0,79
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46005	2,62	1,31	0,76
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46006	2,62	1,11	0,72
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46007	2,62	0,98	0,81
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46008	2,62	1,04	0,76
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46009	2,62	0,96	0,88
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46010	2,62	1,11	1,00
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46011	2,62	1,22	0,76
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46012	2,62	1,05	0,78
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46013	2,62	1,02	0,79
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46014	2,62	0,87	0,73
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46015	2,62	0,96	0,71
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46016	2,62	1,00	0,78

PROVINCIA DE VALENCIA							
COD INE	DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO	AÑO PON	CAVC 2018	CP	Cm	Cd	Cu*
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46017	2,62	0,86	0,83
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46018	2,62	0,90	0,88
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46019	2,62	0,82	0,96
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46020	2,62	1,09	0,83
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46021	2,62	0,99	0,92
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46022	2,62	1,07	0,71
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46023	2,62	1,04	0,85
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46024	2,62	0,84	0,78
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46025	2,62	0,85	0,83
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46026	2,62	0,92	0,78
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46035	2,62	0,81	0,78
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46112	2,62	1,05	0,78
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46116	2,62	1,00	0,78
46250	VALENCIA	1.998	1,04	46131	2,62	1,00	0,78
46251	VALLADA	1.994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46252	VALLANCA	2.010	0,96	TODOS	1,36	1,00	0,82
46253	VALLÉS	2.013	1,00	TODOS	1,17	1,00	1,00
46254	VENTA DEL MORO	2.011	1,00	TODOS	1,08	1,00	0,99
46255	VILALLONGA/VILLALONGA	2.008	0,96	TODOS	1,29	1,00	1,00
46256	VILAMARXANT	2.013	1,00	TODOS	1,02	1,00	1,00
46257	VILLANUEVA DE CASTELLÓN	2.009	0,96	TODOS	1,32	1,00	1,00
46258	VILLAR DEL ARZOBISPO	2.015	1,00	TODOS	1,41	1,00	0,91
46259	VILLARGORDO DEL CABRIEL	1.990	1,08	TODOS	1,97	1,00	0,77
46260	VINALESA	2.007	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,90
46145	XÀTIVA	2.006	0,96	TODOS	1,42	1,00	0,84
46143	XERACO	2.012	0,91	TODOS	1,37	1,00	0,80
46146	XERESA	2.001	1,00	TODOS	1,82	1,00	0,76
46110	XIRIVELLA	1.995	1,00	TODOS	1,72	1,00	0,76
46261	YÁTOVA	2.005	1,00	TODOS	1,70	1,00	0,86
46262	YESA, LA	1.994	1,00	TODOS	1,99	1,00	0,77
46263	ZARRA	2.007	0,96	TODOS	1,39	1,00	0,85

B. COEFICIENTES DE PLANTA (Cp)

Cp Coeficiente de planta

SITUACIÓN*	Cp
Viviendas en planta baja en edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal.	0,90
Viviendas en planta primera en edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal.	0,90
Viviendas en planta segunda o tercera en edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal sin ascensor.	0,80
Viviendas en planta cuarta o superior en edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal sin ascensor.	0,75
Viviendas con terraza en planta ático en edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal.	1,10

* Para otras situaciones no especificadas el coeficiente de planta adoptará el valor 1,00.